1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

Tipo de Presupuesto:	**FUNCIONAMIENTO**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**No aplica**
Código del proyecto	**No aplica**

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Prestación de Servicios	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La organización Mundial de la salud –OMS, declaró el día 11 de marzo de 2020, que el brote del COVID-19, es una pandemia esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo cual instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contacto.

Que mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, emergencia que fue prorrogada en el tiempo, con la finalidad de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional.

Que en esa medida a partir del mes de septiembre de 2020 se inició una etapa de aislamiento selectivo, con el fin de realizar una mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, para lo cual se tendrá como pilar la disciplina social, el distanciamiento físico individual y una cultura de autorresponsabilidad y autocuidado, en ese sentido, los servidores públicos y los contratista del estado estamos llamados a liderar de forma responsable, diligente y comprometida las medidas que se adopten con el fin de superar de la mejor manera la situación ocasionada a causa de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19.

Con base a lo anterior, es importarte que la Secretaría de Hacienda cumpla con las condiciones de bioseguridad y los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y en particular los adoptados por cada entidad, para poder seguir prestando los servicios propios de la entidad y en especial propender por la seguridad de los contribuyentes, usuarios externos y la protección de sus funcionarios y contratistas, mientras perdure las condiciones de distanciamiento individual responsable.

En concordancia con lo anterior, es necesario aclarar que, para el caso de los funcionarios y contratistas que de alguna manera deban dirigirse a su sitio de trabajo a ejecutar alguna de sus actividades, la directiva presidencial Nº 07 del 27 de agosto de 2020 en la que se establece que

1. "El retorno de forma gradual y progresiva al trabajo presencial a partir del mes de septiembre de 2020 hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.
2. "Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.
3. "Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.

En este mismo sentido, las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad e implementaran acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas, que permitan garantizar la prestación del servicio y, ante todo preservar la vida y la salud en conexidad con la vida"

Que de conformidad con lo establecido con la Directica Presidencial No. 07 de 27 de agosto de 2020, se exhorta a todas las ramas del poder público, a los entes autónomos, organismos de control y a las entidades territoriales a adoptar las directrices de la directiva y seguir garantizando la prestación del servicio con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Hacienda con el fin de seguir asegurando la prestación de todos sus servicio a toda la ciudadanía, y propender por la protección de la salud y la vida de los contribuyentes, funcionarios y contratista, requiere contratar el servicio para el suministro e instalación de divisiones en vidrio especial de protección para la adecuación de las ventanillas de atención al contribuyente ubicadas en la División de Impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACION SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN VIDRIO ESPECIAL DE PROTECCION PARA LA ADECUACION DE LAS VENTANILLAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE UBICADAS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON EL FIN DE TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PREVENCION DEL COVID-19.

3.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
1	VIDRIO TEMPLADO	División en vidrio templado 8 mm incoloro para mostrador con herrajes en acero inoxidable	M2	13,5
2		División en vidrio templado 8 mm incoloro	M2	8,0

		para mostrador con herrajes en acero inoxidable		
3		Suministro e instalación de puerta en vidrio templado 10 mm incoloro, parte superior e inferior esquinero. Incluye pivote superior e inferior manija en acero 40-60, cerradura y porta cerradura	UN	1

3.2.3 CODIGO UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
56101510 72153000	Divisiones Servicios de vidrio y ventanería

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Distrito de Cartagena.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a:

1) Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría de Hacienda Distrital.
3) Prestar el servicio requerido con elementos nuevos y de primera calidad.
4) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta supervisor del mismo.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
9) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
10) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
11) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite.
2) Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato
3) Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".*

En cuanto a las facultades para suscribir el contrato de prestación de servicios de suministro e instalación, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO tiene la facultad para ordenar el gasto y celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 0013 del 06 de Enero de 2021, Artículo Tercero, numeral 2., literal x), que señala lo siguiente:

"Delegar en el Director de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico las siguientes facultades:

2. *Ordenar el gasto y pago de los contratos de mínima cuantía que se requieran celebrar con gastos de funcionamiento e inversión de los siguientes bienes y servicios:*

x) Los demás de naturaleza o tipo de apoyo logístico;

"

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico tiene competencia para ordenar el gasto y celebrar procesos contractuales de las distintas unidades ejecutoras del presupuesto de funcionamiento sin consideración a la cuantía.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
El valor de la presente contratación se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($8.731.120.oo),** el cual es soportado técnica y económicamente con el análisis económico del sector adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal. La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de fecha 15 de febrero de 2021, por valor de $8.731.120.oo

3.5.2 Forma de pago del contrato. El **DISTRITO** cancelará al contratista adjudicatario el valor total del contrato en un único pago al finalizar la ejecución del contrato, de conformidad con el certificado expedido por el supervisor del contrato del servicio contratado, luego de la presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista y la certificación que permita determinar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde DISTRITO consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

3.6 MATRIZ DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.
Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes.

Se anexa cuadro en PDF que contiene matriz de riesgo, valoración y asignación de riesgos, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3.7 GARANTIAS.
Para el presente proceso, según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La

garantía, especialmente por la forma de pago y por las exigencias en que se prestará el servicio. Para el efecto, el contratista debe constituir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**: La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente hasta por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los Servicios**: Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

4.0 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5.0 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Anexo al presente estudio previo los siguientes documentos, el cual forman parte integral del mismo:

- Análisis económico del sector.
- Matriz de riesgo.
- Invitaciones a cotizar

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó y Vo Bo.: Carlos Rodríguez – Asesor Externo Despacho - SHD
Revisó y Vo Bo.: Liliana Sandoval – Asesor Externo UIC - SHD
Proyectó aspectos técnicos: Dirección Administrativa de Apoyo Logístico
Proyectó justificación de la necesidad: Asesor Código 105 Grado 55
Proyectó Aspectos Jurídicos: Katiana Dueñas – Asesor Externo UIC - SHD